

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14,785

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Personería Jurídica*

Resoluciones Nos. 70 y 71 de 14 de noviembre de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resolución No. 81 de 16 de mayo de 1962, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Dirección de Asuntos Financieros

Resoluciones Nos. 3290 de 26 y 3296 de 23 de septiembre, 3379, 3381, 3354 y 3395 de 9 de octubre de 1962, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato No. 29 de 6 de julio de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación y Gilberto Luis Boutin.

Contrato No. 30 de 12 de julio de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación y José Ramón Guizado Jr. en representación de la Corporación de Ingeniería S. A.

Avisos y Edictos.

Smoot y Paredes", fundada en la ciudad de Panamá, el día 14 de julio de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 70

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 70.—Panamá, 14 de noviembre de 1962.

El Licenciado Félix Ortega B., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-564 y debidamente autorizado por los señores Arturo N. Dusaire, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-38-254 y José S. Esquivel, portador de la cédula personal Nº 8-AV-17-259, Presidente y Secretario respectivamente del "Club Social Empleados de Smoot y Paredes", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son de carácter social, cultural y de beneficencia.

Como estos objetivos no pugnan con las disposiciones legales vigentes ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club Social Empleados de

RESOLUCIÓN NÚMERO 71

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 71.—Panamá, 14 de noviembre de 1962.

El Dr. Celso A. Solano, portador de la cédula de identidad personal número 8-8-7964 debidamente autorizado por el señor Juan B. Lara, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-217-1688 y Presidente de la entidad denominada "Sociedad Cívica de Propietarios de Taxis de La Chorrera", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son prestar un buen servicio de transporte y fomentar entre sus socios el espíritu de ayuda mutua.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Cívica de Propietarios de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barroza) (Releño de Barroza)
Teléfono: 2-2871 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Genl. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

"Taxi de La Chorrera", fundada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el día 4 de julio de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos originales necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE
Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 81.—Panamá, 15 de mayo de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Kakapo";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Na-

cional mediante Liquidación Nº 27270 de 28 de diciembre de 1960, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tome 431, Folio 427, Asiento 93.119;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Kakapo
Propietario: Compañía de Navegación Victoria Neptuno, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante(s): Lic. Antonio A. de León
Tonelajes: Neto: 1,278.78 - Bruto: 2,498.42
Letras de Radio: H P P E
Patente Provisional: 3496-HK
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Neozelandés.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

CONCEDENCE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 3260

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3260.—Panamá, 26 de septiembre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Henry R. Jasmer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, en notas de 20 y 21 de septiembre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Dos cajas que contienen efectos personales usados por un valor de B/.2,000.00, procedentes de Nueva Orleans, Estados Unidos, enviadas por University of Tennessee, en el vapor "Cibao", con un peso de 2300 K.N. y 2300 K.B. según Conocimiento de Embarque Nº 11, P.P. Nº 5280.

Seis cajas que contienen efectos personales usados por un valor de B/.5,000.00, procedentes de Baltimore, Estados Unidos, enviadas por U.S. Government Dispatch Agent, en el vapor "Santa Inés", con un peso de 5214 K.N. y 5214 K.B., según Conocimiento de Embarque N. 3, P.P. Nº 5281.

Un bus marca Ford 1962 Serie Nº B60CE-151802 por un valor de B/6,000.00 procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por U. S. Des Pact Agent, con un peso de 4.712 K.N. y 4.712 K.B., en el vapor "Santa Luisa", según Conocimiento de Embarque Nº 3 P.P. Nº 5299.

Que dichas solicitudes se basan en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1961.

RESUELVE:

Conceder al señor Henry R. Jasmer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,
Encargado del Despacho del Viceministro,
Pedro Fonseca.

RESUELTO NUMERO 3296

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3296.—Panamá, 28 de septiembre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor John Hodges, en representación de la Pan American Grace Airways, en memorial de 14 de septiembre de 1962, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

200,000 galones de gasolina de aviación 115 octanos, por un valor de B/31,000.00, comprado a la Esso Standard Oil S.A. Lds. con un peso de 529.160 K.N. y 529.160 K.B., según Factura Comercial de 14 de septiembre de 1962.

Que acompaña a la solicitud la nota del Ministerio de Gobierno y Justicia Nº 73-EX de 20 de septiembre de 1962, dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de conformidad con la cláusula 4ª del Contrato Nº 10 de 23 de septiembre de 1949, en el cual se basa la presente solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor John Hodges, en representación de la Pan American Grace Airways, la exoneración de impuestos de importación sobre la gasolina mencionada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 3379

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3379.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Arango Jr., como Representante de la Pan American World Airways, Inc., en memorial del 21 de septiembre de 1962, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

3,000,000 galones de combustibles para aviones Jet por un valor de B/285,000.00, comprado a la Texaco Antillas Limited, Balboa, Zona del Canal, según Factura Comercial de 21 de septiembre de 1962.

Que acompaña a la solicitud la nota Nº 72-EX de 13 de septiembre de 1962, del Ministerio de Gobierno y Justicia, dirigida a este Ministerio, de conformidad con el Artículo 4º del Contrato Nº 8 de 1º de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, en el cual se basa la solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., como representante de la Pan American World Airways, Inc., la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 3383

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3383.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, en notas de 4 de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

10 cartones que contienen instrumentos científicos (de pesca), por un valor de B/1,400.00, enviado por Stafford Shoal Corp., procedente de Florida, Estados Unidos, con un peso de 157 K. N. y 157 K.B., P.P. Nº 5615.

Que dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de A.

mérica sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

RESUELVE:

Conceder al señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández.

RESUELTO NUMERO 3384

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3384.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, en nota de 4 de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

22 llantas y 20 tubos, por un valor total de B/.1,440.34, comprado a la Firestone Interamericana Co., Zona Libre de Colón, con peso de 97.01 K.N. y 97.01 K.B., según Factura Comercial Nº 15 de agosto de 1962, P.P. Nº 5621.

Que dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

RESUELVE:

Conceder al señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 3395

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3395.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Tarté, como Administrador del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en notas del 19 y 26 de septiembre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Un bulto que contiene accesorios de aire acondicionado por un valor de B/.496.32, procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por Borg Wafner International Corp., con un peso de 510 K.N. y 544 K.B., en el vapor "Sankt Marrien", según Factura Consular Nº A-44496 P. P. Nº 5407.

Dos cajas que contienen suministros para Laboratorios por un valor de B/.427.01, procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por Wards Natural Science Establishment, Inc., en el vapor "Santa Cecilia", con un peso de 148 K. N. y 218 K.B., según Factura Consular Nº A-46248, P.P. Nº 5417.

Que dicha solicitud se basa en el Contrato Nº 45 del 24 de mayo de 1962, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley Nº 5 de 5 de febrero de 1953.

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Tarté, como Administrador del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Gilberto Luis Boutin, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-26-480, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 25 de mayo de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a remover la impermeabilización existente en los techos del Palacio Legislativo co-

responsables al primer alto sobre el "Mezzanine", de la Azotea en el décimo alto y del Auditorio, luego de lo cual aplicará una nueva impermeabilización a los techos descritos, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de nueve mil setecientos balboas (B.9,700.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900403.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo convenido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de constitución, vencido el cual y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B.30.00), de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario del plazo

arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista responderá por todo accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: El presente documento se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día primero (1º) de junio de 1962, en la cual también dicho organismo facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas.

MAX DELVALLE.

El Contratista,

Gilberto Luis Boutin.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 6 de julio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas.

MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José Ramón Guizado Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-42-808, en nombre y representación de la Corporación de Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que tuvo lugar el día 27 de marzo de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a demoler en su totalidad y proceder a la limpieza general de lo que aún queda de los tres edificios que dan al frente de la Calle 1ª del Antiguo Hospital Colón (edificios Nos. 302, 308 y 310), ubicados en Nuevo Cristóbal y comprendidos entre la Avenida Meléndez, Calle 1ª o Paseo de Washington, y Calle 2ª, según bosquejo preparado al efecto. Forma también parte de este contrato, la demolición de los edificios y estructuras que siguen:

a) Las vigas y columnas existentes del cobertizo que atravesaba la Avenida Meléndez.

b) La torre-caseta donde se aireaba el agua del sistema de aire acondicionado.

c) El ala más próxima de los pabellones de madera donde funciona la actual Escuela República del Paraguay (Edificio Nº 303).

d) La caseta que alberga los conductos eléctricos (Edificio Nº 309). La demolición de esta caseta se hará después que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz haya trasladado los conductos, artefactos y demás instalaciones eléctricas que existen en esa caseta. Esta demolición incluirá la eliminación de todos los techos, paredes, pisos, escaleras y columnas existentes. Todos los cimientos de columnas, paredes y muros se eliminarán hasta por lo menos treinta centímetros (30 cms.) mas abajo que el nivel de las aceras adyacentes. Todos los pisos de la planta baja, patios y aceras que se encuentren dentro del área del lote deben eliminarse por completo, y la superficie del lote debe dejarse plana al nivel de las aceras exteriores existentes. Las aceras que bordean las calles adyacentes no deben tocarse.

Segundo: Todos los materiales sacados de estas demoliciones pasarán a ser propiedad del Contratista. Los materiales que tengan algún valor comercial podrán ser almacenados temporalmente en el solar, pero no después de la fecha especificada para la terminación de este contrato. Todos los otros materiales deberán ser mudados prontamente, a medida que progrese la demolición.

Tercero: El Contratista se compromete a terminar completamente los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal de este documento, o sea desde la fecha de su aprobación por el Organismo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación hará un solo pago al Contratista, a la terminación total y satisfactoria de los trabajos descritos en el artículo primero (1º) de este contrato. Queda convenido y expresamente aceptado que la Nación retendrá el 20% (veinte por ciento) de la suma total del contrato. Esta suma le será devuelta al Contratista a los sesenta (60) días después de haberse aceptado el trabajo, de no existir ningún reclamo por parte de la Nación. En caso tal que el Contratista no quisiese aceptar algún reclamo justificado de la Nación, el veinte por ciento (20%) retenido se usará para satisfacer dicho reclamo.

Quinto: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de quince balboas (B.15.00) de la suma fijada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que el trabajo permanezca incompleto.

Sexto: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa; por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales

como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro accidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Séptimo: El Contratista evitará causar daños a calles, aceras o edificios que use temporalmente y construirá las aceras y barricadas que puedan ser necesarias para la protección de personas y propiedades adyacentes. Asimismo instalará alumbrado eléctrico, señales y avisos para proteger al público.

Octavo: Al terminar los trabajos, el Contratista dejará los sitios y sus alrededores correspondientes en estado de completa limpieza. Esta limpieza deberá efectuarse totalmente dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia el presente contrato.

Décimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos totalmente terminados y recibidos a plena satisfacción, la suma de veinte mil ochocientos balboas (B.20,800.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900402.212—Aporte a obras financiadas por entidades cívicas, particulares o municipales— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Undécimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Duodécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 1º de junio de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Contratista,

Por Corporación de Ingeniería, S. A.,

José Ramón Guizado Jr.

Refrendo:

Alejandro Román G.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de julio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría del Juez Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del Presente, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Atenea, S. A. contra Miguel Antonio Almilitégui, se ha señalado el día diez y nueve (19) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta los bienes de propiedad del demandado, que se describen así: "Una Refrigeradora de seis pies cúbicos, marca Cosley; una Refrigeradora comercial sin marca de diez pies cúbicos; Un fregador de platos y vasos de aluminio; Una estufa eléctrica pequeña, en buen estado; Un mostrador de madera nacional en forma circular forrado con plástico; Un enfriador de Cerveza marca Ideal, Serie Nº 11740; Los derechos que tiene sobre una máquina de cigarrillos automática marca Seeburg; 23 sillas paradas de mostrador; Un estante para guardar platos y vasos de madera; Un piano marca Baldwin, en buen estado; Una batería, instrumento musical; 57 sillas paradas de comedor tapizadas; Una nevera marca Ruffe Hubard; 20 mesas chicas de comedor; Un aparato de aire acondicionado marca Frigidaire; Una cafetera de aluminio pequeña; Un mostrador de madera; Cuatro cajas de sodas variadas; Un fregador de metal inoxidable en la barra; Una archivadora de metal marca Sar Nº 4171; Una archivadora de metal marca Cole Steel; Un abanico eléctrico pequeño, marca Ademinian; Una sonadora eléctrica marca Olivetti Serie 220; Una máquina de escribir marca Underwood vieja; Un escritorio de madera bastante usado; Dos sillas de metal paradas inoxidables tapizadas; Un asador eléctrico sin marca; Una botella de Whisky Old Smougler; Ocho botellas de Whisky marca Kinloch; 30 libras de carne". Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos diez balboas (B/. 1.410.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo, anuncio en las mismas horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de Noviembre de 1962.

La Secretaría, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
Leticia Vincensini.

L. 25.357
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1.048, otorgada el día 28 de Octubre de 1962 ante el Notario Público Cuartito del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 418, Folio 297, Asiento Nº 37.462 ha sido disuelta la sociedad denominada BENEFICO, S. A.

Panamá, 19 de Noviembre de 1962.
L. 25.168
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chigüi, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintidós (22) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Raúl Trujillo, casionario de Antonio Jaramillo contra Rubén Palma, que se describe así:

Lote de terreno, sin inscribir, con una superficie de quince (15) hectáreas aproximadamente, ubicado en Rincón Largo, distrito de Dolega, cercado, sembrado de pastos y dentro de los siguientes linderos: Norte: Alfonso Polanco y Santiago Anguizola; Sur: Terreno de Antonio Castillo, hoy Roger Miranda; Este: Río David; y Oeste: Quebrada Laja.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos cincuenta balboas (B/2.250.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esta hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de Noviembre de 1962.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 25.297
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Batista, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Jerones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, ganadero, casado en el año 1945, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-22-28, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Quebrada Piedra Nº 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (79 Hts. 4.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de mi propiedad y terreno Quebrada de Piedra Nº 2 que ya tengo solicitado;

Sur: Posesión de Urbano Batista y potrero de Pablo Batista;

Este: Tierras nacionales; y

Oeste: Posesión de Urbano Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se la entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALLAMORA R.

El Inspector de Tierras, Seis. Ad-Hoc,

J. A. Sainza.

L. 17.154
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Justo Añino M. residente en esta Ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años, marcado a fuego con el siguiente hierro "FV" en el anca y paleta y otro hierro con una "J" invertida en la pata izquierda. Tiene otro hierro que no se ha podido identificar, razón por la cual no se anota. Este animal se encontraba vagando por los alrededores de la Ciudad de Natá y de sus calles por más de tres meses sin dueño conocido.

Que de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre animales vagos, Artículos 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugares visibles al público en el tablero de avisos de la Alcaldía de Natá por el término de treinta días hábiles, una copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. El que se considere con derecho a dicho semoviente hará valer estos dentro del término legal. Si no se comprobare los derechos sobre este animal se procederá a su remate por el Tesorero Municipal.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija como viene anunciado en lugares públicos a las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL C. CHANIS.

Jorge Martínez.

EDICTO NUMERO 140

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Morales, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1939, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-104-693, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Falda Cerro Piza Flores", ubicado en la Raya de Santa María, Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (4 Hts. 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julián Espinosa, camino de la Guaca para carros cañeros, camino viejo de la Raya de Santa María a Jorón;

Sur, terrenos nacionales;

Este, camino de la Guaca para carros cañeros; y

Oeste, camino de la Raya de Santa María a Jorón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 142

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Corrales, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Martín Grande, Distrito de Santiago, casado en 1930, agricultor y con cédula de identidad

personal Nº 9-AV-69-154, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Mangos", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (14 Hts. 1896 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Policarpo Gómez;

Sur, Cristino Corrales;

Este, Natividad Moreno, Carretera de Montijo y Policarpo Gómez, cruzando el Río Martín Grande; y

Oeste, Cristino Corrales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que se publique por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Teodoro Avila Flores, Luisa Avila, Fernando Higuera, Ramón Avila, Valentín Flores, Damián Franco, Rogelio Higuera, Juan Avila, Marcelino Avila, Antonio Avila, Anselmo Avila, Domicilda Avila, Sofia Avila, y José Quiel Gómez y Anastasio Avila, todos en sus nombres y representación a excepción de los dos últimos quienes actúan en sus nombres y en representación de sus hijos, Lorenzo Flores y Genaro Avila, Cirila Avila y Serafina Avila, el primario hijo de José Quiel Gómez y los tres últimos de Anastasio Avila, todos estos menores de edad, el resto mayores, agricultores, jefes de familia, residentes en Pan de Azúcar, Distrito de Los Pozos y quienes para los efectos han conferido poder legal al abogado en ejercicio, Lcdo. Pedro Valdés Murillo, quien ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 15 de septiembre de 1959, se le adjudique a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Sabaneta de Piedra", ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una capacidad superficial de ciento sesenta y seis hectáreas con ciento sesenta metros cuadrados (166 Hect. con 0.160 m2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Los Yoccos; Sur, terrenos de Pablo Avila y Antonio Durán; Este, terrenos de Francisco Mendoza y Tierras libres; y Oeste, terrenos de Pedro González y quebrada El Guabo y El Tigre.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la publique por tres veces consecutivas tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 1º de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SÁNCHEZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Tercera publicación)